

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.028

LEY 6028

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6028

ARTÍCULO 1°. *Objeto.*
La presente Ley tiene por objeto propiciar las condiciones que le aseguren a los jubilados y/o pensionados residentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar una mejora en su calidad de vida.

ARTÍCULO 2°. *Beneficiarios.*
Serán beneficiarios de la presente Ley los jubilados y/o pensionados residentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. *Beneficios.*
Los beneficiarios de la presente Ley deberán acceder a los siguientes beneficios de acuerdo a las categorías que se mencionan a continuación: Renovación de licencia de conducir: a) Exímase la totalidad del pago de los aranceles en concepto de renovación de licencia de conducir a jubilados y/o pensionados que perciban haberes equivalentes hasta dos jubilaciones mínimas. b) Para aquellos jubilados y/o pensionados que perciban haberes equivalentes superiores a dos jubilaciones mínimas y al momento de renovación de la licencia de conducir acrediten setenta (70) años de edad o más deberán abonar el 20% (veinte por ciento) del arancel. c) Para aquellos jubilados y/o pensionados que perciban haberes equivalentes superiores a dos jubilaciones mínimas y al momento de renovación de la licencia de conducir acrediten entre sesenta (60) y sesenta y nueve (69) años de edad deberán abonar el 60% (sesenta por ciento) del arancel.

ARTÍCULO 4°. *Carácter del trámite. El trámite será gratuito y automático.*
El beneficiario tendrá la obligación de informar en el plazo de sesenta (60) días, toda modificación del haber jubilatorio o pensión, bajo pena de perder automáticamente la aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO 5°. *Difusión.*
La Autoridad de aplicación deberá implementar todas las acciones necesarias para la difusión de los beneficios enmarcados en la presente Ley.



VEREDICTA LEYES

Ley 6028. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).